

## COMPROMISOS ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID Y LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS ALIMENTOS

Las donaciones de alimentos que recibe el Banco de Alimentos de Madrid (en adelante BAM) proceden de organizaciones, empresas o particulares que se identifican con los objetivos de solidaridad y lucha contra el despilfarro de los alimentos. Son donaciones desinteresadas o lotes de alimentos que, siendo aptos para el consumo, no se introducen en los circuitos comerciales. En ambos casos, el BAM adquiere frente a los donantes el compromiso de que tales alimentos no serán vendidos ni utilizados en ningún tipo de transacción.

Por el hecho de aceptar las donaciones del BAM, la **ENTIDAD RECEPTORA** (en adelante EB) asume el mismo tipo de compromiso poniendo los alimentos a disposición de las personas necesitadas beneficiarias de su entidad, de modo gratuito, respetando los criterios de distribución.

La **ENTIDAD RECEPTORA** asume los siguientes **COMPROMISOS**:

1. Poner los alimentos a disposición de los beneficiarios de forma gratuita, sin repercutir cantidad económica alguna sobre los mismos ni sobre coste alguno como transporte, bolsas, almacenamiento, etc. Ni recibir contraprestación económica ni de cualquier otro tipo, por las tareas que lleve a cabo en la distribución de alimentos.
2. No efectuar ningún tipo de discriminación entre los beneficiarios de las ayudas alimentarias.
3. No utilizar los alimentos recibidos para finalidades contrarias a los objetivos del BAM (distribución a personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fin comercial o de proselitismo, etc.).
4. No mantener en existencia alimentos procedentes del BAM en cantidades superiores a las que puedan justificarse en razón del período transcurrido entre dos donaciones sucesivas.
5. Abstenerse de cualquier programa o acción pública y, en general, de cualquier comportamiento que pueda perjudicar al nombre del Banco de Alimentos de Madrid.
6. Retirar los alimentos en la fecha y lugar acordado con el BAM y por sus propios medios y disponer de un lugar apropiado para el almacenaje de alimentos.
7. Entregar siempre los alimentos en condiciones adecuadas para el consumo según dictamen, en su caso, de los Servicios Técnicos Sanitarios autorizados. La EB se compromete a conservar los alimentos en condiciones adecuadas, prestando especial atención a las fechas de **caducidad**<sup>1</sup> y **consumo preferente**<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Los alimentos con la fecha de «**caducidad**» sobrepasada no son aptos para el consumo. Nunca se deben distribuir alimentos caducados. El incumplimiento de este compromiso libera al Banco de Alimentos de Madrid de cualquier responsabilidad, que recaerá sobre la Entidad Benéfica

<sup>2</sup> La fecha de «**consumo preferente**» indica el momento hasta el cual el alimento conserva la calidad prevista. A partir de esa fecha **su consumo no es perjudicial para la salud** pero se pueden observar cambios en sus aspectos sensoriales como en el sabor, el olor o la textura. Ninguna EB debe almacenar ni distribuir alimentos con la fecha de consumo preferente sobrepasada.

8. Llevar un registro de las personas destinatarias de los alimentos en el que conste al menos: DNI, NIE o Pasaporte, Certificado de empadronamiento, Valoración del grado de necesidad.
9. Cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal informando a sus beneficiarios y recabando el consentimiento de recogida de sus datos personales.
10. Proporcionar información veraz al BAM o a sus representantes y colaborar en la realización de las actuaciones de control. Justificar documentalmente el número de personas necesitadas a las que declara atender. La falsedad en alguna información o la falta de colaboración podría conllevar la suspensión como entidad receptora.
11. Llevar un registro de los alimentos recibidos y distribuidos (control de entradas y salidas de almacén)
12. Firmar y sellar los albaranes de entrega de los alimentos del BAM.
13. Distribuir los alimentos entre las personas del término municipal o distrito en la que se desarrolle la actividad de la EB o a personas de zonas próximas en el caso de que en su municipio o distrito no exista ninguna entidad benéfica.
14. No efectuar reclamaciones sobre las cantidades recibidas y el tipo de alimentos ya que el BAM reparte los alimentos de los que dispone en cada momento.
15. Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de los alimentos entregados por el BAM en óptimas condiciones y para poder cumplir los requisitos de almacenaje y limpieza requeridos.

**El BANCO DE ALIMENTOS SE COMPROMETE con la Entidad Receptora a:**

1. Orientar a la Entidad recientemente incorporada sobre el manejo de los alimentos, su seguridad, normas sanitarias, conservación, etc.
2. Mantener actualizado el archivo con la documentación de la Entidad.
3. Conocer la Entidad, estudiando sus necesidades reales y conociendo qué servicios quieren y esperan del Banco.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por la Entidad, así como la utilización de locales inadecuados o la distribución de alimentos en forma que pueda considerarse lesiva a la dignidad de la persona que los recibe, será causa de pérdida de la condición de entidad beneficiaria del Banco de Alimentos de Madrid.

El presente documento se firma en prueba y señal de conformidad.

Por la Entidad Benéfica  
Firma y sello autorizados

Por el Banco de Alimentos  
Firma y sello autorizados

Fdo. :

Fdo.:

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .